



ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011, A DOÑA JANET GLORIA FLORES OSSANDÓN, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000092

COPIAPÓ, 28 MAR. 2023

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
7. Ley N°21.516 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2023, publicada en el D.O. en fecha 20 de diciembre de 2022.
8. La Circular N°1 de fecha 11 de enero 2023 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2023.
9. El Ordinario Electrónico N°467 de fecha 15 de marzo de 2023, del SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para usuario cuyo caso es considerado como urgencia habitacional. Caso social. Eximir, de lo establecido en los artículos 3 letra c) y artículos 37 y 39; 38 y 40 contar con instrumento que acredite el ahorro del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
10. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
 - Informe de Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 (V. y U.) de 2011, **INFORME FINAL**, fecha de ingreso de la solicitud 15-03-2023. **N° de Solicitud 28637**. Observaciones: 1. El interesado debe acreditar ahorro mínimo de 10 U.F (artículos 3 letra c) y artículos 37 y 39). 2. Aplica en cualquier región del país.
 - Informe Socio Habitacional N°10/2023, de fecha 17 de enero de 2023, realizado por la trabajadora Social Marjorie Saavedra, profesional de SERVIU Atacama, Unidad de Servicios Habitacionales, e indica que el Registro social de hogares, es de 40 % de vulnerabilidad. Opinión profesional: Se sugiere el otorgamiento de manera directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011 y solicita además la eximición del requisito de contar con el ahorro mínimo exigido, instrumento que acredite el ahorro y contar con núcleo familiar.
 - Ordinario N°837 de fecha 14 de diciembre de 2022 de Gobernador Regional de Atacama a Director Serviu región de Atacama; solicita abordar el caso expuesto, ingresado en el buzón de consultas y reclamos y sugerencias dispuesto en la página web www.goretacama.cl ID-791.
 - Evaluación Social, Declaración de ingresos y gastos de fecha 17.01.2023.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1 de fecha 17.01.2023.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2 de fecha 17.01.2023.
 - Mandato de ahorro DJ49-3, Cuenta de Ahorro N°12260231900 de fecha 17.01.2023.
 - Copia de cédula de identidad de la solicitante y certificado de nacimiento de su hija
 - Copia de documento médicos de la hija de la solicitante.
 - Copia documentos médicos de Ceferino Godoy.
 - Copia de certificado alumno prioritario 2022. Fecha de emisión 17 de enero de 2023.
 - Copia de Información de personas RUKAN fecha y hora consulta 14-03-2023 15:29:25. Registro Social den Hogares.
11. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizarlo mediante el presente acto administrativo.
12. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Y urbanismo región de Atacama.

RESOLUCIÓN

- 1. ASÍGNENSE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **Janet Gloria Flores Ossandón**, cédula nacional de identidad N°12.165.794-5. Debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- 2. EXÍMASE** del siguiente requisito y/o impedimento:
 - a)** Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - b)** De contar con un instrumento que acredite el ahorro, según lo establecido en el artículo 38 y 40 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a)** Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b)** Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c)** Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d)** Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e)** Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
- El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N° 001 del año 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
- Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
- El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
- INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resolvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/IC
TRANSCRIBIDA:

- ✓ SERVIU Región de Atacama.
 - ✓ Depto. OO. HH Serviu Atacama.
 - ✓ Jefe DPH Minvu Santiago.
 - ✓ Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - ✓ Encarga de SIAC S.R.M Isabel Venegas
 - ✓ Sección Jurídica S.R.M.
 - ✓ Oficina de Partes S.R.M.
- N.º Interno 56/2023
Ley de Transparencia Art 7/g.